Radicado: 2021- 0077

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por KELLY OSORIO RICO quien actúa en representación de la adolescente JUAN SEBASTIAN CASTAÑO OSORIO y en contra de GUSTAVO MAURICIO CASTAÑO MORALES para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-Deberá indicar en la demanda que la información suministrada por la parte interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar deberá realizarlo bajo gravedad juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 de 2020, para efectos de notificación.

-Deberá indicar quien es el empleador del señor GUSTAVO MAURICIO CASTAÑO MORALES si RESPRESENTACIONES COMERCIALES APG SAS o COLEGIO DIVINO SALVADOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.

-Como consecuencia de lo anterior, deberá indicar el valor real por el cual pretende se libre mandamiento de pago a favor de **JUAN SEBASTIAN CASTAÑO OSORIO** enunciando una suma de dinero expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas, indicando una suma que contenga todos los valores adeudados por el ejecutado, como bien lo indica el artículo 424 C.G.P inciso segundo.

-Deberá indicar el apoderado la dirección del correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El anterior auto se notificó por Estados N° 30 hoy a las 8:00 a. m.

Medellín 12 de Marzo de 2021

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA